



**SUNAT**

# Resolución de Intendencia Nacional

N° 11-2018-SUNAT/310000

**MODIFICAN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**

Callao, 25 MAYO 2018

## CONSIDERANDO:

Que con las Resoluciones de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT/5C0000 y N° 10-2015-SUNAT/5C0000, se aprobaron los Procedimientos Generales "Importación para el Consumo", INTA-PG.01 (versión 7) e INTA-PG.01-A (versión 2), respectivamente, recodificados como DESPA-PG.01 y DESPA-PG.01-A, mediante Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 07-2017-SUNAT/5F0000;

Que con las Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 064-2010/SUNAT/A y N° 576-2010-SUNAT/A, se aprobaron los procedimientos generales "Depósito Aduanero", INTA-PG.03 (versión 5) e INTA-PG.03-A (versión 1), respectivamente, recodificados como DESPA-PG.03 y DESPA-PG.03-A, mediante Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 07-2017-SUNAT/5F0000;

Que con las Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 062-2010/SUNAT/A y N° 579-2010/SUNAT/A, se aprobaron los procedimientos generales "Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado", INTA-PG.04 (versión 5) e INTA-PG.04-A (versión 1), respectivamente, recodificados como DESPA-PG.04 y DESPA-PG.04-A, mediante Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 07-2017-SUNAT/5F0000;


Que con las Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 067-2010/SUNAT/A y N° 577-2010/SUNAT/A, se aprobaron los procedimientos generales "Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo", INTA-PG.06 (versión 5) e INTA-PG.06-A (versión 1), respectivamente, recodificados como DESPA-PG.06 y DESPA-PG.06-A, mediante Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 07-2017-SUNAT/5F0000;

Que con la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 090-2010/SUNAT/A, se aprobó el procedimiento general "Reimportación en el mismo estado", INTA-PG.26 (versión 1), recodificado como DESPA-PG.26 mediante Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 07-2017-SUNAT/5F0000;


Que con la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 423-2005/SUNAT/A, se aprobó el procedimiento específico "Despacho Simplificado de Importación", INTA-PE.01.01 (versión 3), recodificado como DESPA-PE.01.01 mediante Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N° 07-2017-SUNAT/5F0000;










Que mediante Decreto Supremo N° 163-2016-EF se modificó el último párrafo del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, por lo que resulta necesario adecuar, a la referida disposición, los procedimientos antes citados;



En mérito a lo dispuesto en el literal c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia N° 190-2017-SUNAT;

### SE RESUELVE:


#### Artículo 1. Modificación de diversas disposiciones de procedimientos



Modifícase el inciso h) del numeral 21 del literal A de la sección VII del procedimiento general "Importación para el consumo", DESPA-PG.01 (versión 7); el inciso h) del numeral 22 del literal A de la sección VII del procedimiento general "Importación para el consumo", DESPA-PG.01-A (versión 2); el inciso e) del numeral 7 del literal A del procedimiento general "Depósito aduanero", DESPA-PG.03 (versión 5); el inciso g) del numeral 10 del literal B de la sección VII del procedimiento general "Depósito aduanero", DESPA-PG.03-A (versión 1); el inciso g) del numeral 8 del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para reexportación en el mismo estado", DESPA-PG.04 (versión 5); el inciso j) del numeral 9 del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para reexportación en el mismo estado", DESPA-PG.04-A (versión 1); el inciso f) del numeral 12 del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para perfeccionamiento activo", DESPA-PG.06 (versión 5); el inciso i) del numeral 13 del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para perfeccionamiento activo" DESPA-PG.06-A (versión 1); el inciso h) del numeral 7 de la sección VII del procedimiento general "Reimportación en el mismo estado", DESPA-PG.26 (versión 2); y el inciso d) del numeral 5 de la sección VII del procedimiento específico "Despacho Simplificado de Importación", DESPA-PE.01.01 (versión 3); todos conforme al siguiente texto:

**"Cuando las características, cantidad o diversidad de las mercancías lo ameriten, la autoridad aduanera adicionalmente y en forma excepcional puede solicitar información contenida en el volante de despacho, lista de empaque, cartas aclaratorias del proveedor o fabricante, contratos y sus adendas, documentos bancarios o financieros, documentos oficiales y documentos aclaratorios referidos al transporte, seguro y aspectos técnicos de la mercancía."**

#### Artículo 2. Derogación de diversas disposiciones de procedimientos



Derógase el segundo párrafo del numeral 7) del literal A de la sección VII del procedimiento general "Depósito aduanero", DESPA-PG.03 (versión 5); el segundo





## Resolución de Intendencia Nacional

párrafo del numeral 10) del literal B de la sección VII del procedimiento general "Depósito aduanero", DESPA-PG.03-A (versión 1); el tercer párrafo del numeral 8) del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para reexportación en el mismo estado", DESPA-PG.04 (versión 5); el segundo párrafo del numeral 9) del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para reexportación en el mismo estado", DESPA-PG.04-A (versión 1); el tercer párrafo del numeral 12) del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para perfeccionamiento activo" DESPA-PG.06 (versión 5); y el segundo párrafo del numeral 13) del literal A de la sección VII del procedimiento general "Admisión temporal para perfeccionamiento activo", DESPA-PG.06-A (versión 1).

### Artículo 3. Modificación de anexos de procedimientos DESPA-PG.01 (versión 7) y DESPA-PG.01-A (versión 2).

Modifícase el ANEXO N° 1 y 2 de los procedimientos generales "Importación para el Consumo", DESPA-PG.01 (versión 7) y DESPA-PG.01-A (versión 2), respectivamente, en el sentido de sustituir, la referencia al "artículo 115 de la Ley General de Aduanas" por el "artículo 107 de la Ley General de Aduanas".

### Artículo 4. Modificación del Anexo 3 del procedimiento general "Depósito Aduanero" DESPA-PG.03 (versión 5).

Modifícase el ANEXO 3 del procedimiento general "Depósito Aduanero" DESPA-PG.03 (versión 5), en el sentido de sustituir la referencia al "artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF" por el "artículo 231 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF"; asimismo el "artículo 66 literal n) del Reglamento señalado" por "inciso n) del artículo 231 del citado Reglamento".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

